

MUNICIPALIDAD HUERTA GRANDE

Huerta Grande, 20 DIC. 2024

DECRETO N° 168/2024

Visto Las condiciones climáticas actuales y las reiteradas sequías que afectan a la Provincia de Córdoba en general y por ende a la localidad de Huerta Grande, poniendo en crisis temporales los servicios de abastecimiento de agua potable a la misma y

Considerando

Que existen Ordenanzas vigentes que tienden a controlar el derroche de agua, pero que resultan insuficientes ante momentos críticos de sequía y altos consumos.-

Que en reiteradas oportunidades, el Concejo Deliberante de Huerta Grande, declaró la Emergencia Hídrica en el servicio de agua a la ciudad siendo la última la Ordenanza N° 1525/2023.-

Que a la fecha se mantienen las condiciones previstas en la referida normativa viéndose las mismas agravadas por la falta de precipitaciones

Que en consecuencia es menester, hasta que la situación excepcional y de emergencia, se vea superada tomar medidas en resguardo del interés común.-

Que el D.E.M se halla facultado Constitucionalmente a los fines de actuar ante situaciones de emergencia procurando el bienestar de la comunidad.-

Que en este marco

El intendente de la Municipalidad de Huerta Grande

Decreta

Artículo 1.- DECLARESE la emergencia del Sistema de Provisión de agua Corriente en toda la localidad de Huerta Grande, la cual reviste de carácter de temporal y excepcional. Periodo comprendido desde el 19 de diciembre y por tres (3) meses.-

Artículo 2.- AUTORICESE el uso con fines higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua corriente, SOLO en los casos y bajo las previsiones dispuestas en el presente decreto.-

Artículo 3.- PROHÍBASE a partir de la fecha del presente decreto:

- Llenar toda clase de pileta o piscina de cualquier material, fija o desmontable, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de la red pública o privada.
- El uso directo de la red pública, a través de manguera o cualquier otra prolongación física de la red, para riego, lavado de vehículo, limpieza de patios, veredas o fachadas.
- El riego de parques y jardines con agua de red pública.
- Cualquier otro tipo de derroche, mientras dure el estado de emergencia hídrica.

Artículo 4.-conforme lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, se autoriza el lavado de veredas con balde-sin manguera- los días lunes entre las 18:00 horas y las 8,00 horas en los siguientes casos y lugares:

- * Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Sanatorios, Dispensarios.
- * Geriátricos y Residencias de Adultos Mayores.
- * Escuelas, Jardín Infante y Guarderías.
- * Actividades comerciales cuya actividad principal sea la venta de alimentos para consumo inmediato.

Artículo 5.- sin perjuicio en lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º, quienes necesiten usar el agua corriente, en caso de fuerza mayor y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, deberán solicitar permiso fundamentado ante la Municipalidad de Huerta Grande, quien evaluará el pedido. El contribuyente deberá esperar la respuesta para no estar en infracción.

Artículo 6.- PROHÍBASE en todo el ejido municipal, la extensión del suministro de agua a otra vivienda o local, colindante o no, aunque su uso sea del mismo suministro o usuario, mientras dure el estado de Emergencia Hídrica.

Artículo 7.- RESTRÍNJASE el horario de funcionamiento de los lavaderos de vehículos que utilicen agua provista por red pública, prohibase el uso de la misma entre las 18.00 horas y las 8.00 horas.

Artículo 8.- la violación de las medidas dispuestas en el presente Decreto será sancionada y está sujeto a las penalidades establecidas en Código de falta de la Municipalidad y Ordenanzas vigentes.

Artículo 9.- INSTRUMENTESE, por medio de la secretaria general y de Gobierno, todas las medidas tendientes a normalizar el servicio de provisión de agua corriente, disponiendo a tal fin las acciones y recursos que la situación amerite, pudiendo establecer procedimientos especiales en la modalidad de trabajo de las dependencias de las secretarías.

Artículo 10.- SOLICITASE a la oficina de faltas el máximo rigor- dentro de las previsiones legales- en la aplicación de las sanciones que prevé la normativa vigente, como así mismo, la mayor celebridad en la sanitación de las causas que se originen por incumplimiento a lo dispuesto en el presente y legislación concordante.

Artículo 11.- AUTORIZASE AL DEM a conformar de ser necesario un comité de Emergencia Hídrica, compuesto por representantes de la Municipalidad, provincia, Defensa Civil, y técnicos capacitados. Quienes deberán fomentar y evaluar.

Artículo 12.- DISPONGASE que todas dependencias municipales deberán extremar los cuidados en el uso de agua.

Artículo 13.- SUSPÉNDASE todas las extensiones de Red de Agua en todo el ejido de la localidad de Huerta Grande, mientras dure la emergencia Hídrica.


Artículo 14.- DESE inmediata y amplia difusión a las medidas dispuesta en el presente Decreto, por todos los medios disponibles.

Artículo 15.- Remítase el presente decreto al HCD para su ratificación y que el mismo proceda al tratamiento posterior y aprobación, mediante ordenanza respectiva.-

Artículo 16.- Refrenda el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno Legal y Técnico.-

Artículo 17.- CUMPLASE, Publíquese en el Boletín Municipal, regístrese y cumplido archívese.


Ernesto C. Martin
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Huerta Grande


Germán A. Corazza
INTENDENTE
Municipalidad de Huerta Grande